

**DECRETO DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL****RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA AL ALQUILER
DE VIVIENDA****Nº EXPTE:
1213/2025**

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas municipales al alquiler de viviendas (BOP de 16 de septiembre de 2022).

Vistos los expedientes tramitados por el Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, así como las propuestas de concesión de ayudas de las trabajadoras sociales de las distintas unidades de trabajo social, en las que se especifican las puntuaciones obtenidas y los porcentajes de ayuda a conceder a los distintos interesados conforme a los criterios fijados en el Anexo I de la Ordenanza reguladora, y visto el informe-propuesta, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Director del Área.

Considerando que se acredita en el expediente la existencia de crédito, y que la fiscalización de la Intervención municipal ha sido favorable.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 21 f) de la LRBRL y el artículo 6.5 de la Ordenanza reguladora, y en uso de las facultades que me están delegadas por Decreto de Alcaldía 1693/2023 de diecisiete de junio de dos mil veintitrés, de delegación de atribuciones, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder las Ayudas Económicas a las Rentas de Viviendas en Régimen de Alquiler, correspondiente a las personas que a continuación se relacionan, autorizando y disponiendo el gasto:

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI/ NIE</i>	<i>Periodo</i>		<i>Cuántia Ayuda</i>
				<i>F. Inicio</i>	<i>F. Fin</i>	
JIMENEZ	RUS	ALICIA	26496431V	01/09/2024	31/08/2025	2.160,00 €

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago de 1.080,00 euros.

Tercero. Advertir a las personas beneficiarias que se efectuará un primer pago anticipado del 50% del total de ayuda anual concedida, el cual debe justificarse en el plazo máximo del día 15 del sexto mes que se subvenciona. Recibida y comprobada la justificación se realizará el pago del 50% restante de la ayuda concedida. El segundo pago se justificará en el plazo máximo del día 15 del último mes subvencionado.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas que se relacionan, al personal técnico competente, y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.



Interposición de recursos:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En ÚBEDA, según fecha y firma consignadas electrónicamente al pie de este documento.